



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION #: #194 - 6

FECHA:

23 MAY 2013

100-6

“por la cual se modifica el capítulo VI de la resolución 348 de 2012, respecto a los plazos de presentación de la información de rendición de cuenta fiscal a la Contraloría General del Departamento de Sucre.”

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de 1993, la Ordenanza 064 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que entre las funciones contempladas en el artículo 268 de nuestra carta, se señalan atribuciones al contralor como las de prescribir métodos y las formas de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos y bienes de la Nación;

Que mediante resolución 348 de 2012 se estableció el procedimiento de rendición de cuenta a la contraloría general del departamento de sucre y se dictan otras disposiciones;

Que con el objeto de lograr una rendición de cuenta oportuna, eficiente y efectiva se hace necesario ampliar los plazos de rendir la información bimensual, semestral y cuatrimestral por parte de nuestros sujetos de control fiscal.

Que es necesario unificar las fechas de presentación de la información a través de un solo acto administrativo, para mejor manejo de la información

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el capítulo VI artículos 18°, 19°, 20°, 21° y 22° de la Resolución 348 de 2012, el cual quedará así:

**CAPÍTULO VI
DE LOS TÉRMINOS**

Artículo 18°. DE LA CUENTA CONSOLIDADA POR ENTIDAD. La Cuenta consolidada por entidad se rendirá en los siguientes informes y términos:

- **BIMESTRAL:** Es la rendición de la cuenta que se realiza cada dos meses, correspondiente a informe **CONTROL AL CONTROL DE LA CONTRATACIÓN, PATRIMONIOS AUTONOMOS, FONDOS CUENTAS Y FIDEICOMISOS**

PERIODO	FECHA PRESENTACIÓN
Enero- Febrero	6 de marzo
Marzo. Abril	6 de Mayo
Mayo- Junio	6 de Julio



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION #: # 194
FECHA: 23 MAY 2013

100-6

Julio-Agosto	6 de Septiembre
Septiembre-Octubre	6 de Noviembre
Noviembre- Diciembre	12 de Enero año siguiente

- **TRIMESTRAL** Es la rendición de la cuenta que se realiza cada tres meses, correspondiente **AL INFORME DE DEUDA PÚBLICA** y se presentará a más tardar el quinto (5) día hábil posterior del vencimiento del trimestre.
- **TRIMESTRAL.** Es la rendición de la cuenta de la información **CONTABLE PÚBLICA:** financiera, económica, social y ambiental, esta se presentara con una periodicidad trimestral de acuerdo con las siguientes fechas de corte y presentación:

FECHA DE CORTE:	FECHA LIMITE DE PRESENTACION:
31 DE MARZO	30 DE ABRIL
30 DE JUNIO	31 DE JULIO
30 DE SEPTIEMBRE	31 DE OCTUBRE
31 DICIEMBRE	28 FEBRERO AÑO SIGUIENTE AL DEL PERIODO CONTABLE

- **SEMESTRAL.** El contenido de la información que se presenta semestral se define en el titulo II, y en el anexo 1 de la presente Resolución.
 - i el primero denominado **Informe cuenta consolidada primer semestre** Comprende el periodo 1° de enero al 30 de junio de la vigencia fiscal y se presentará a como se relaciona a continuación:

ENTES SUJETO DE CONTROL	PERIODO RENDIDO	FECHA DE PRESENTACION
Asociación de municipios, y demás empresas que se rijan por el derecho privado que administren o manejen bienes y recursos públicos		24 de julio de cada vigencia fiscal.
Aguas de Sucre, Sociedades Comerciales, Fondos Mixtos, cabildos indígenas, sociedades de economía mixta		25 de julio de cada vigencia fiscal
Instituciones Educativas y Centros Educativos, Universidad de sucre.	1 de Enero al 30 junio	26 de julio de cada vigencia
Asamblea, Personerías, concejos, Institutos de deportes municipales y Departamental, Institutos de Transito Municipales y Departamental	vigencia fiscal	27 de julio de cada vigencia
Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios oficiales, mixtas y privadas		28 de julio de cada vigencia
Empresas Sociales del Estado y Empresas Promotoras de Salud		29 de julio de cada vigencia
Alcaldías y Gobernación		30 de julio de cada vigencia

- ii y el segundo denominado **Informe cuenta consolidada segundo semestre.** Comprende el periodo 1° de julio al 31 de diciembre de la vigencia fiscal y se presentará en las siguientes fechas:



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION #: # 194 - 
FECHA: 23 MAY 2013

100-6

ENTES SUJETO DE CONTROL	PERIODO RENDIDO	FECHA DE PRESENTACION
Asociación de municipios, y demás empresas que se rijan por el derecho privado que administren o manejen bienes y recursos públicos		24 de enero de cada vigencia fiscal.
Aguas de Sucre, Sociedades Comerciales, Fondos Mixtos, cabildos indígenas, sociedades de economía mixta		25 de enero de cada vigencia fiscal
Instituciones Educativas y Centros Educativos, Universidad de sucre.	1 de julio al 31 diciembre vigencia fiscal	26 de enero de cada vigencia
Asamblea, Personerías, concejos, Institutos de deportes municipales y Departamental, Institutos de Tránsito Municipales y Departamental		27 de enero de cada vigencia
Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios oficiales, mixtas y privadas		28 de enero de cada vigencia
Empresas Sociales del Estado y Empresas Promotoras de Salud		29 de enero de cada vigencia
Alcaldías y Gobernación		30 de enero de cada vigencia

Parágrafo 1. En caso que el sujeto de control no presente la información durante los términos establecidos en la presente resolución, la Contraloría General del Departamento de Sucre podrá efectuar la verificación respectiva en la fuente, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionatorio determinado en la Ley 42 de 1993, ley 1437 de 2011 y la Resolución interna que regule este proceso y demás normas vigentes.

Parágrafo 2. La información de carácter contable se presentará en la periodicidad y fechas aquí establecida, y en la forma, parámetros y criterios definidos por la Contaduría General de la Nación, en la resolución 248 de 2007 y la que la modifique.

Parágrafo 3. Si la fecha corresponde a un día no hábil, el término vencerá el día hábil inmediatamente siguiente.

Artículo 19°. DE LA RENDICIÓN DE CUENTA AL CULMINAR LA GESTIÓN. El término en que el responsable de rendir cuenta, debe presentar el informe al culminar su gestión de su periodo constitucional, legal, estatuario o contractual, o retiro del cargo e informe anual de gestión, es:

Clase de informe gestión	Fecha de presentación
Informe culminar su gestión, por termino de periodo constitucional, estatutario, legal o por retiro	15 días hábiles siguientes al retiro del cargo
Informe de Gestión Anual	31 de enero de cada vigencia fiscal

Artículo 20° DEL INFORME SOBRE LA GESTIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL

El término en que el responsable de rendir cuenta debe presentar la información de la gestión ambiental territorial, es:

01



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION #: # 194

FECHA: 23 MAY 2013

100-6

PERIODO INFORME GESTION AMBIENTAL	FECHA PRESENTACIÓN
Enero- abril	30 de Mayo
Mayo- Agosto	30 de Septiembre
Septiembre. Diciembre	30 de enero año siguiente

Artículo 21° EL INFORME ESTADO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO y CONTROL INTERNO CONTABLE El término en que el responsable de rendir cuenta sobre estado del sistema de control interno, es:

INFORME ESTADO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y CONTROL INTERNO CONTABLE	
PERIODO	FECHA PRESENTACIÓN
Enero- junio	25 de julio
Julio- Diciembre	28 de Febrero año siguiente

Artículo 22°. DE LA INFORMACIÓN PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL MACROECONÓMICO. La información requerida para la certificación y registro de la deuda pública, el dictamen a los estados contables consolidados, el estado de las finanzas del departamento, será presentada dentro de los términos establecidos en el título VI de la presente resolución

ARTICULO 2°.DEROGATORIA. La presente Resolución deroga el capítulo VI artículos 18, 19, 20, 21 y 22 de la resolución 348 de 2012.

ARTICULO 3 ° VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su comunicación y publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo,

23 MAY 2013

CESAR SANTOS VERGARA
Contralor General del Departamento de Sucre (E)

Elaboró: Osvaldo M.
Reviso :Diego. L.
Publicación: Página www.contraloriasucre.gov.co